



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SUPLEMENTO

Tel. 443 - 312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Viernes 17 de Mayo de 2024

NÚM. 57

CONTENIDO

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN

DE LO CIVIL

P.R.A. Falta Administrativa en contra de Omega Vázquez Reyes y Diana Miroslava Anguiano Gómez 1

EDICTO

H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán.- Contraloría Municipal.- Morelia, Michoacán.

Ciudadanas
Omega Vázquez Reyes y Diana Miroslava Anguiano Gómez

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 7, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 104 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 3 fracción III, 9, 111, 115, 116, 117, 118, 135, 187, 188, 189, 191, 193, 194, 198, 208 y 209 fracción I, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo -en lo sucesivo Ley de la Materia-; 53 fracción IV, inciso E) del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, Michoacán; 153 fracciones V y VIII, del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y 41, 43 y 44 del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal; así como el 89 fracción III, 92 fracción III y 93 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, de aplicación supletoria conforme al artículo 118 de la Ley de la Materia; y en cumplimiento a los acuerdos de admisión de fecha cinco de julio de dos mil veintidós y a los acuerdos administrativos de fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro, se les emplaza para que comparezcan ante el Director de Sustanciación de la Contraloría del Municipio de Morelia, Michoacán, sito en avenida Acueducto número 625, interior J, colonia Vasco de Quiroga, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, personalmente o por escrito a las audiencias iniciales decretadas dentro de los expedientes de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa números P.R.A.-D.S.-179/2022 y P.R.A.-D.S.-180/2022, seguidos en contra de Omega Vázquez Reyes,

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

y Diana Miroslava Anguiano Gómez, respectivamente, en los que se les determinó la presunta responsabilidad en la comisión de una falta administrativa calificada como GRAVE por parte de la Autoridad Investigadora en su fracción VI numerales 1 y 2, correspondientemente, del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa por el probable incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6 fracción 1, 14 y 54 de la Ley de la Materia; audiencias iniciales que se celebrarán, el primer procedimiento a las nueve y el segundo a las once horas, del décimo quinto día hábil, contado a partir del día siguiente a la fecha en que se realice la tercera publicación de este edicto.

Asimismo se les comunica que en la citada Dirección de Sustanciación se encuentran a su disposición copia cotejada del expediente de investigación DCSDC-I-048/2021, constante de trescientas cincuenta y nueve fojas útiles, dentro del cual se encuentra integrado el Acuerdo de calificación y original del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ambos de fecha veinte de junio de dos mil veintidós, emitidos por el Director de Denuncias Ciudadanas e Investigación de esta Contraloría Municipal de Morelia, Michoacán, así como los originales del Acuerdo de recepción de fecha primero de julio, del Acuerdo de Admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha cinco de julio, ambos de dos mil veintidós y del Acuerdo Administrativo mediante el cual se ordena su emplazamiento mediante edictos de fecha veintidós de abril del dos mil veinticuatro, signados por el Director de Sustanciación.

Se les requiere para que se señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Morelia, Michoacán, apercibidas que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por Estrados, acorde a los artículos 188 y 190 de la Ley de la Materia. Asimismo, con la finalidad de salvaguardar las formalidades esenciales del procedimiento de

responsabilidades administrativas, queda expedito su derecho de consultar el expediente físico durante el lapso en que se tramite este procedimiento administrativo disciplinario.

Conforme los artículos 208, fracciones II y V, y 209, primer y segundo párrafos de la Ley de la Materia, en su comparecencia a las audiencias iniciales, deberán presentarse con una identificación oficial y se les hace del conocimiento que tienen el derecho de no declarar contra de sí mismas ni a declararse culpables, defenderse personalmente o ser asistidas por un Licenciado en Derecho con cédula profesional; exhortándolas que de no contar con abogado particular, acudan a la Coordinación de Defensoría Jurídica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, ubicado en calle Pedro de Fuentes, número 100, colonia Nueva Valladolid, Morelia, Michoacán, y contacten al defensor de oficio, informándose además que, esta Autoridad Sustanciadora contactará a la defensoría de oficio para que en el día y hora de las audiencias, comparezca defensor de oficio para poner sus servicios a disposición de las interesadas, quien podrá ser designado, sin perjuicio de que pueda ser revocado y designar a su defensor particular en cualquier momento del procedimiento de responsabilidad administrativa; en las audiencias iniciales, deberán ofrecer las pruebas que estimen necesarias para su defensa, apercibidas que en caso de no ejercer este derecho en esas diligencias, no podrán ofrecer más pruebas, salvo aquellas que sean supervenientes conforme lo dispuesto en la fracción VII del primero de los citados preceptos legales.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y el periódico de mayor circulación del Estado.

SELAR-PO/298/2024-14-05-24

Sup. 57-62-67

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
y/o www.congresomich.gob.mx